BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 SABADO, 21 DE FEBRERO DE 1987 Número 43

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Orden de 29 de enero de 1987, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a programas y proyectos juveniles. 679

Corrección de error por omisión de la Orden de 22 de enero de 1987 («B.O.R.M.» número 27 de 3-2-87) de la Consejería de Cultura y Educación por la que se establece el régimen de subvenciones a favor de particulares, asociaciones y entidades para desarrollar actividades o programas de carácter cultural. 680

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo. 682

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 446/84. 685

Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente número 3.036/85. 685

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Diligencias número 9/86. 685

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 374/85. 686

Distrito de Totana. Autos número 16/83. 686

Distrito de Totana. Autos número 67/86. 686

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda de separación número 589/82. 686

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA Aprobación definitiva del Proyecto de urbanización del Polígono I del PERI Castillo Olite. 687

LORQUI. Lista provisional de admitidos para una plaza de electricista 687

LORQUI. Lista provisional de admitidos para una plaza de Operario de Cometidos Varios. 687

LORQUI. Aprobando padrones de exacciones municipales. 687

CARTAGENA. Licencia para croissanterie. 687

CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para café-bar. 687

CARTAGENA. Licencia para venta de pan-repostería y helados. 687

CARTAGENA. Aprobando primera convocatoria de becas de ayuda para investigación educativa 688

CARTAGENA. Aprobando modificación del proyecto de «Instalación alumbrado público en carretera Azohía». 688

CARTAGENA. Aprobando modificación del proyecto de «Urbanización de Barrio Peral, 2.ª fase». 688

TOTANA. Licencia para supermercado. 688

MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de la Orilla del Azarbe. 689

MURCIA Acordando proceder la concesión de licencias de ocupación de la Nueva Galería Comercial de San Andrés. 689

MURCIA. Aprobando padrón del impuesto de gastos suntuarios sobre cotos de caza por las cuotas de 1986. 689

MURCIA. Proyecto de expropiación por Unidad de Actuación V del Estudio de Detalle de Puente Tocinos. 689

MURCIA. Expediente de imposición de contribuciones especiales por obras en varias calles. 689

CARTAGENA. Pliego de condiciones para obras de vestuarios en el C.N. Feliciano Sánchez. 689

CARTAGENA. Licencia para bodega. 689

CALASPARRA. Licencia para fabricación y envasado de lejía. 690

MURCIA Licencia para cafetería-bar con cocina. 690

CARTAGENA. Licencia para salón de juegos recreativos. 690

TOTANA. Licencia para prefabricados de hormigón. 690

CARTAGENA. Convocando de nuevo dos plazas de Policías Municipales. 690

TOTANA. Proyecto de Urbanización de la Balsa Vieja. 690

ABARAN. Proyecto de reparcelación del Plan Parcial Morzaletes. 690

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Proceso número 2.297/84. 691

Comunidad de Regantes de Aguilas. Proyecto de Estatutos, Reglamento de la Junta de Gobierno y el de Jurado de Riegos. 691

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 421/86. 691

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Proceso número 851/86. 692

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	13.750	825	14.575
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498
Semestral	8.250	495	8.745

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Ordinarios	66	4	70
Atrasados año	82	5	87
Años anteriores	110	7	117

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Hacienda y Admón. Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

1273 ORDEN de 29 de enero de 1987, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a programas y proyectos juveniles.

Conscientes de que una correcta política juvenil debe estimular y propiciar una actitud activa y creadora de los jóvenes, uno de los objetivos de la Consejería de Cultura y Educación, ha venido siendo el dinamizar y facilitar la realización de iniciativas dirigidas al desarrollo de proyectos de actividades juveniles.

Este impulso se continúa este año con la presente normativa reguladora de la solicitud y concesión de subvenciones a programas y proyectos juveniles.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero

Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto la concesión de subvenciones a programas y proyectos juveniles, dentro de los límites de los créditos para ello aprobados en el programa 459-A de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo

Estas subvenciones tendrán como finalidad promover y apoyar las acciones y actividades que propicien el asociacionismo juvenil, estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación juvenil en el desarrollo de la vida comunitaria.

Tercero

Podrán ser objeto de subvención:

1. Los programas de actividades con incidencia en el ámbito juvenil.

2. Las actividades juveniles individualizadas de interés regional, por su ámbito o proyección.

Cuarto

Podrán solicitar subvención:

1. Las Organizaciones y Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de Entidades de Adultos y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, legalmente constituidas.

2. Los Grupos de jóvenes que se reúnan ocasionalmente para la realización de actividades.

3. El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

4. Las Corporaciones Locales.

5. Los jóvenes individualmente considerados.

Quinto

La solicitud se presentará, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, en el Registro General de la Consejería de Cultura, en el Registro de la Dirección Regional de Juventud y Deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, adjuntando todos los datos y documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante, Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, quedando exentos de esta obligación los Ayuntamientos.

b) Proyecto detallado de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada, indicando fechas y lugar de realización y número de participantes previsto.

c) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, con especificación, si existiere, de otras Entidades Públicas o Privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la solicitud de subvención, indicando la cuantía de las mismas.

d) En el caso de subvenciones a personas individuales, curriculum vitae del soliciante.

Sexto

Las solicitudes de subvención se presentarán dentro de los plazos siguientes:

Primer plazo: Treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «B.O.R.M.».

Segundo plazo: del 1 al 31 de mayo.

No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

No estarán sometidas a plazo alguno aquellas subvenciones solicitadas para la realización de actividades que, a juicio de la Consejería, tengan carácter extraordinario o sean de especial interés para completar los programas de actuación de la misma.

Séptimo

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los efectos, previniéndole de que, en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

Octavo

Para la concesión de subvenciones se valorará la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:

1. El ámbito de actuación del solicitante. En este sentido gozarán de priorídad las asociaciones y organizaciones con implantación regional sobre las de ámbito local.

2. La naturaleza del solicitante. En este sentido gozarán de prioridad las asociaciones y organizaciones juveniles respecto de las Entidades Prestadoras de Servicios.

3. El número de participantes o beneficiarios del programa.

4. En el caso de subvenciones a programas de Entidades de ámbito Regional, se tendrá en cuenta la presencia de las mismas en los distintos Municipios de la Región.

5. Que la actividad sea abierta a jóvenes en general.

6. La financiación prevista para la realización de la actividad.

7. Haber cumplido los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria caso de que el solicitante haya sido beneficiario de cualquier otra subvención anteriormente concedida por esta Consejería.

Noveno

A efectos de la presente Orden, quedan excluidos los programas que contemplen:

1. Actividades de signo docente previstas en los planes de Enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación o cumplimentación de estudios.

2. Actividades propias de las Asociaciones Deportivas.

3. Actividades estrictamente culturales.

4. Viajes turísticos.

5. Actividades no específicamente juveniles, y aquellas que puedan ser subvencionadas en el marco de otra normativa correspondiente a cualquier otro Organo de la Administración Autónoma con competencia específica en la materia objeto de la solicitud.

Décimo

El Director Regional de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejero de Cultura y Educación la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma.

El Consejero resolverá, previo informe del Consejo de Dirección.

Undécimo

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

2. No modificar el programa de la actividad para la que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

3. Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc. anunciadores de la actividad subvencionada, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación.

4. Admitir la presencia y seguimiento de las actividades subvencionadas por parte de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

5. Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió.

Duodécimo

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la justificación de las subvenciones concedidas, deberá realizarse de la siguiente forma:

a) Finalizada la actividad, y en el plazo de un mes o del año natural para los programas anuales, se presentará, en la Consejería de Cultura y Educación, una Memoria justificativa de la realización del programa o proyecto que motivó la concesión de la subvención.

b) Esta Memoria deberá ir acompañada de una certificación expedida por la persona que desarrolla la función de tesorero o administrador de la Entidad solicitante, en la que se detalle:

1. El importe total de los gastos contraidos y explicación de la financiación de los mismos.

2. Separación de los gastos a que se aplica la subvención de la Consejería de Cultura y Educación, indicando su importe y perceptores.

c) Custodiar los justificantes de todas las cantidades que hayan sido presentados como costo de la actividad con cargo a la subvención concedida, comprometiéndose a presentarlos ante la Consejería de Cultura y Educación cuando ésta se lo requiera, indicando nombre y D.N.I. de la persona encargada de esta custodia.

d) Cuando el beneficiario de las subvenciones sea una persona jurídica integrante del sector público presentará, además de lo preceptuado en los apartados anteriores, como justificante del Mandamiento de Pago correspondiente una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el íntegro de la subvención concedida.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, 29 de enero de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández.**

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director Regional de Juventud y Deportes.

1268 Corrección de error por omisión de la Orden de 22 de enero de 1987 (B.O.R.M. número 27 de 3-2-87) de la Consejería de Cultura y Educación por la que se establece el régimen de subvenciones a favor de particulares, asociaciones, y entidades para desarrollar actividades o programas de carácter cultural.

Observada la omisión del anexo único a que se refiere

ANEXO UNICO

Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación

D. .....D.N.I. .....

Domicilio .....Localidad .....

Teléfono .....por sí o en repreentación de .....

.....Número Registro Regional .....

C.I.F. .....Domicilio entidad .....

Localidad .....Teléfono .....

Naturaleza de la Entidad .....

Entidad bancaria .....Número cuenta .....

Sucursal .....de conformidad con la Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 22 de enero de 1987.

SOLICITA SUBVENCION PARA:

Actividad, obra o adquisición .....

Para ello se acompañan los documentos siguientes (detallar los documentos que se acompañan según el artículo 3.° de la Orden):

..... de ..... de 1987

(Firma)

Murcia a 4 de febrero de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández.**

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

1269 ORDEN de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Los resultados obtenidos en la aplicación de los Programas de Fomento de Empleo puestos en práctica por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en años anteriores, así como la incidencia que sobre el particular posee el Fondo Social Europeo, aconseja renovar el esfuerzo de la Comunidad Autónoma en el fomento del empleo.

El primero de estos programas se destina al fomento del empleo juvenil, queriendo indicar de este modo el lugar preferente que la preocupación por el colectivo de jóvenes en paro debe adquirir en la genérica lucha contra el desempleo. Precisamente es en este terreno donde se acogen los criterios marcados por el F.S.E. y junto a la subvención de contrataciones temporales se incentiva, de forma razonablemente cuantiosa, la incorporación laboral por tiempo indefinido.

El segundo se dirige al fomento del empleo de los trabajadores con cargas familiares, porque la situación de los desempleados se agrava para aquellos trabajadores que carecen de rentas y tienen responsabilidades familiares.

El tercero trata de fomentar el empleo de la mujer y contribuir a la eliminación de prácticas discriminatorias en su vida laboral. Se actúa así no sólo en línea con uno de los principales dogmas constitucionales, que proscribe la discriminación, sino conforme a las directrices comunitarias que como la Directiva 76/207, de 9 de febrero o la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 4 de febrero de 1984, piden a los estados-miembros un esfuerzo positivo para conseguir una verdadera igualdad entre los sexos.

El cuarto de los programas irá dirigido a fomentar la contratación de trabajadores mayores de 25 años y que sean parados de larga duración, ante las dificultades de reinserción que tiene este colectivo en el mercado de trabajo, propiciando su contratación por tiempo indefinido.

El qinto de los programas tiende a potenciar la Economía Social en sus modalidades de Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales como fórmulas para acceder al empleo y de democracia económica. La compatibilidad de las ayudas regionales con las estatales a este respecto y la existencia de un marco jurídico de referencia tras la aprobación de la Ley 15/1986 de S.A.L., son factores que incitan a esperar una importante acogida de este grupo de medidas.

Asimismo, se hace necesario completar el marco de la política de empleo con otras actuaciones tendentes a fomentar el trabajo autónomo, introduciendo nuevas medidas que permitan acceder al mismo.

En su virtud y de conformidad con la Disposición Final Primera del Decreto 75/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la adopción de medidas de fomento del empleo y desarrollo cooperativo en la Región de Murcia y teniendo en cuenta el artículo 3.° del Decreto 7/1986, de 31 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.°

Se aprueban los siguientes programas de fomento de empleo, que se regularán en la forma que se indica para cada uno de ellos.

EMPLEO JUVENIL

Artículo 2.°

Las empresas con sede social en la Región de Murcia, con menos de 50 trabajadores, que contraten a trabajadores menores de 25 años que no perciban prestaciones por desempleo y que estén inscritos como parados en las correspondientes oficinas de empleo del I.N.E.M. de la Región de Murcia por un período no inferior a tres meses, podrán acogerse a los siguientes beneficios:

a) Una subvención de 100.000 pesetas (cien mil pesetas) por cada trabajador contratado por un tiempo mínimo de un año y a jornada completa.

b) Una subvención de 150.000 (ciento cincuenta mil pesetas) por cada trabajador que contraten por un tiempo mínimo de dos años y a jornada completa.

Estas ayudas serán compatibles con los beneficios que otorgue el INEM en los «Contratos en Prácticas» y «Contratos para la Formación».

c) Una subvención de 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas) por cada trabajar contratado por tiempo indefinido y a jornada completa.

EMPLEO DE TRABAJADORES CON CARGAS FAMILIARES

Artículo 3.°

1. Las empresas con sede social en la Región de Murcia, con menos de 50 trabajadores, que contraten a trabajadores desempleados e inscritos en las oficinas de empleo del I.N.E.M. de la Región de Murcia por un período no inferior a tres meses, que no perciban prestaciones por desempleo y que tengan responsabilidades familiares, se podrán acoger a los siguientes beneficios:

a) Una subvención de 200.000 pesetas (doscientas mil pesetas) por cada trabajador contratado por un ciempo mínimo de dos años y a jornada completa.

b) Una subvención de 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas) por cada trabajador contratado por un tiempo mínimo de tres años y a jornada completa.

2. A los efectos previstos en este artículo se entenderán por responsabilidades familiares tener a su cargo cónyuge, descendiente, ascendiente y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado inclusive y, en su caso, por adopción, y la unidad familiar no perciba rentas, salario o pensión alguna, o, en caso de percibirla, esta resulte inferior al salario mínimo interprofesional vigente.

EMPLEO DE LA MUJER

Artículo 4.°

Las empresas con sede social en la Región de Murcia, con menos de 50 trabajadores, que contraten mujeres inscritas como desempleadas en las oficinas de empleo del I.N.E.M. de la Región de Murcia por un período no inferior a tres meses que no perciban prestaciones por desempleo, se podrán acoger a los siguientes beneficios:

a) Una subvención de 125.000 pesetas (ciento veinticinco mil pesetas) por cada trabajadora menor de 25 años contratada por un tiempo mínimo de un año y a jornada completa.

b) Una subvención de 175.000 pesetas (ciento setenta y cinco mil pesetas) por cada trabajadora menor de 25 años contratada por un tiempo mínimo de dos años y a jornada completa.

Estas subvenciones serán compatibles con los beneficios que otorga el I.N.E.M. en los «Contratos en Prácticas y para la Formación».

c) Una subvención de 225.000 pesetas (doscientas veinticinco mil pesetas) por cada trabajadora contratada con responsabilidades familiares por un tiempo mínimo de dos años y a jornada completa.

d) Una subvención de 325.000 pesetas (trescientas veinticinco mil pesetas) por cada trabajadora contratada con responsabilidades familiares por un tiempo mínimo de tres años y a jornada completa.

A los efectos previstos en los apartados c) y d) se entenderán como responsabilidades familiares las indicadas en el artículo 3.º.2.

e) Una subvención de 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas) por cada trabajadora contratada a tiempo parcial, mediante un contrato por tiempo indefinido.

f) Una subvención de 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas) por cada trabajadora menor de veinticinco años contratada por tiempo indefinido y a jornada completa.

PARADOS DE LARGA DURACION, MAYORES DE 25 AÑOS

Artículo 5.º

Las empresas con sede social en la Región de Murcia, que contraten trabajadores mayores de 25 años que lleven, al menos, un año inscritos como desempleados en las oficinas de empleo del I.N.E.M. de la Región de Murcia, podrán acogerse a la siguiente ayuda:

Una subvención de 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas) por cada trabajador contratado por tiempo indefinido y a jornada completa.

EMPLEO COOPERATIVO

Artículo 6.º

Las Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales, existentes previamente o creadas al efecto, que incorporen como socios trabajadores o contraten a personas inscritas en ambos casos, como parados en las oficinas de empleo del I.N.E.M. de la Región de Murcia, podrán acogerse a los siguientes beneficios:

a) Una subvención de 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas) por cada socio trabajador o trabajador contratado por cuenta ajena por un tiempo mínimo de tres años y en jornada completa.

b) Formación cooperativa gratuita para los socios o trabajadores contratados, cuando la Sociedad Cooperativa así lo requiera, financiándose dicha prestación con cargo al concepto «Formación Cooperativa».

TRABAJADORES AUTONOMOS

Artículo 7.º

Los trabajadores desempleados que deseen convertirse en autónomos para desarrollar su actividad en la Región de Murcia se les podrá conceder una subvención de 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas) cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en las oficinas de empleo del I.N.E.M. de la Región de Murcia por un período no inferior a tres meses.

b) Haber materializado inversiones necesarias para el desarrollo de su actividad en activos fijos materiales por un importe mínimo de 1.000.000 de pesetas (un millón de pesetas).

c) No haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.

NORMAS COMUNES

Artículo 8.º

No tendrán derecho a las subvenciones aquellas empresas que hayan efectuado despidos declarados improcedentes de trabajadores fijos de plantilla, o realizado expediente de regulación de empleo, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la contratación.

Artículo 9.º

Tampoco podrán concederse los beneficios que se regulan, cuando los contratos se celebren entre el cónyuge, ascendientes, o descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, del empresario individual o de cualquier socio en empresas que revistan forma societaria de carácter personalista, o de los miembros de los órganos de Gobierno en las constituidas como sociedades de cualquier clase.

Este artículo no será de aplicación a los contratos de colaboración que se realicen en el seno de una explotación familiar agraria, entendida ésta tal y como la define la Ley del Estatuto de la Explotación Agraria y de los Jóvenes Agricultores.

Artículo 10.º

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo en el modelo oficial que oportunamente se facilite a los interesados, admitiéndose en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias existentes para financiar estos programas y hasta el 10 de diciembre del ejercicio presupuestario correspondiente, como máximo.

Artículo 11.

1. Recibida la petición la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo resolverá con carácter previo su admisión y efectuará la correspondiente retención de crédito.

2. Las empresas o sociedades dispondrán de un plazo de 20 días naturales contados a partir de la notificación de la resolución para formalizar la contratación o admisión de socios en su caso y remitir la siguiente documentación:

a) Contrato de trabajo debidamente diligenciado por la correspondiente oficina de empleo del I.N.E.M. y, en el supuesto de Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales, escritura pública que acredite su constitución o ampliación del número de socios.

b) Parte de Alta del trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social o de Autónomos, o Régimen Especial Agrario para Explotaciones Familiares Agrarias.

c) Alta en Licencia Fiscal de la Empresa.

d) Inscripción de la empresa en la Seguridad Social.

e) Copia del D.N.I. del trabajador.

f) Declaración de la empresa haciendo constar que en el trabajador no concurren las circunstancias especificadas en el artículo 9.° de la presente Orden.

g) Documento que acredite las responsabilidades familiares, solamente en el supuesto de contratos acogidos a los beneficios para los que se deban justificar cargas familiares.

h) Justificación que acredite que el trabajador está inscrito en la correspondiente oficina de empleo del I.N.E.M. de la Región de Murcia por el período de tiempo señalado y que no tiene derecho a prestaciones por desempleo, en los casos que se exija expresamente.

Se eximirá este requisito en los supuestos en los cuales se produzca la reconversión de un contrato temporal en indefinido.

i) Boletines de cotización a la Seguridad Social, modelos TC-1 y TC-2 del último año hasta el mes anterior a la solicitud. En el caso de ser la empresa más reciente, sólo se adjuntará copia de los boletines correspondientes al tiempo de su existencia.

Artículo 12.

Las subvenciones previstas en los artículos 2.°.c) y 4.°.f) se abonarán de la siguiente forma, el 50 por 100 al estimarse la solicitud, y el 50 por 100 restante una vez transcurridos seis meses desde la concesión, previa acreditación de su continuidad mediante remisión del recibo salarial de la última mensualidad percibida por el trabajador, y de los Boletines TC-1 y TC-2 correspondientes al último mes abonado.

Artículo 13.

1. El importe máximo de la subvención a cada Empresa, Sociedad Cooperativa o Sociedad Anónima Laboral no podrá superar 3.000.000 de pesetas (tres millones de pesetas).

Excepcionalmente, a juicio de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, podrán concederse subvenciones por importe superior al establecido en el apartado anterior, así como eximir del requisito establecido respecto del número máximo de trabajadores fijos en plantilla, a determinadas empresas en atención a sus especiales características.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 14.

Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado se produjera su extinción por cualquier motivo, deberá sustituirse por otro contrato de la misma naturaleza y por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato que dio lugar a la concesión de la ayuda; únicamente serán tenidas en cuenta como excepción causas de fuerza mayor producidas con posterioridad a la fecha de contratación.

Artículo 15.

1. Si el beneficiario de la subvención incumpliera alguno de los requisitos establecidos para su percepción, vendrá obligado a reiterar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma el importe de la misma, en el caso de que se hubiese hecho efectiva.

2. Por los Servicios de la Consejería se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los peticionarios pasando conocimiento a la Jurisdicción ordinaria cuando se aprecien indicios de falsificación o defraudación contractual.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

El abono de las subvenciones reguladas en esta Orden quedará condicionado en todo caso a que la empresa cumpla los requisitos exigidos por la normativa laboral vigente.

Segunda

Las subvenciones previstas en la presente Orden serán incompatibles con cualesquiera otros beneficios otorgados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o la Comunidad Autónoma por la contratación del mismo trabajador, salvo para aquellos señalados en los artículos 2.°.a) y b), 4.°.a) y b), y 6.°.a).

DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de febrero de 1987.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero.**

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1126

DISTRITO
NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que el testimonio de sentencia es del contenido literal siguiente:

El Sr. D. Emilio Briones Barroso, Magistrado-Juez, titular del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia.—En autos de juicio de faltas número 446/84, por la supuesta de daños por imprudencia, seguidos por denuncia de Juan Francisco Calatrava García, contra Lorenzo Sastre Zabala, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

I. ANTECEDENTES

Primero: Probado y así se declara que el día de autos 30 de marzo de 1984 circulaba el vehículo marca Seat-131, matrícula MU-2953-O, por la carretera de La Palma, frente al Cuartel de Marina de Cartagena conducido con la necesaria habilitación y seguro obligatorio y voluntario concertado con Mutua Ilicitana de Seguros, con póliza 50138119 detrás de un taxi que se detuvo por exigencias de la circulación obligando a efectuar una larga maniobra y cuando estaba detenido el denunciado conductor del Citroën, matrícula MU-6399-P, propiedad de María Dolores, golpeó en la parte trasera al vehículo del denunciante al que causó daños, tasados en 9.989 pesetas.

Segundo: Que celebrado juicio de faltas con fecha 18 de noviembre con el resultado que consta al folio 54, el Ministerio Fiscal solicitó la suspensión del acto para que se citare como presunto responsable a Lorenzo Sastre Zabala a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y citado en la forma expuesta dicho presunto responsable, se reanudó con fecha 27 de enero actual con asistencia del denunciado, sin que comparecieran Lorenzo Sastre Zabala ni María Dolores Sastre Zabala, citados en forma cual consta en autos.

Segundo: Que el Ministerio Fiscal, calificó los hechos constitutivos de una falta con imprudencia del artículo 600 del Código Penal de la que considera responsable en concepto de autor a Lorenzo Sastre Zabala solicitando para el mismo 5.000 pesetas de multa e indemnización a Juan Francisco Calatrava García en la cantidad de 9.989 pesetas con responsabilidad civil de María Dolores Sastre Zabala.

Tercero: Que se han guardado los trámites legales excepto el plazo para dictar sentencia por la gran cantidad de trabajo que peso sobre el Juzgado.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Que los hechos que se declaran probados en los antecedentes de esta resolución, son constitutivos de la falta de meramente simple imprudencia prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, de cuya comisión aparece como responsable en concepto de autor, el acusado Lorenzo Sastre Zabala por la participación voluntaria aunque no maliciosa que tuvo en su ejecución.

Segundo: Que directa y voluntariamente es responsable en concepto de autor, conforme a los artículos 1, 12 y siguiente del Código Penal Lorenzo Sastre Zabala.

Tercero: Que la responsabilidad civil en reparación del daño, impuesta en los artículo 19, 22 y 101 del Código Penal procede condenar al acusado Lorenzo Sastre Zabala a que indemnice a Juan Francisco Calatrava García en la cantidada de 9.989 pesetas con Responsabilidad Civil Subsidiaria de María Dolores Sastre Zabala.

Cuarto: Que las costas son de imposición obligada, conforme al art. 109 del Código Penal, y habiendo actuado este Juzgado con plena jurisdicción y competencia, según disponen los artículos 9 y 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Decide: Condenar al acusado Lorenzo Sastre Zabala como responsable en concepto de autor de una falta de meramente simple imprudencia con resultado de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa.

Deberá indemnizar a Juan Francisco Calatrava García en la cantidad de 9.989 pesetas, con responsabilidad civil de María Dolores Sastre Zabala.

Dada en Cartagena a 2 de febrero de 1987.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original y para que así conste, expido y firmo la presente en Cartagena a 2 de febrero de 1987.—El Secretario Judicial.

Número 1224

DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en expediente 3.036/85, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

«Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Giménez Llamas.—En Murcia a 28 de noviembre de 1986. Vistas las anteriores actuaciones, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 24 de marzo y hora de las 9,45, para cuyo día y hora serán convocados el Sr. Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna cédula de citación al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciante, denunciado y testigo y expidiéndose el oportuno edicto para la citación del denunciado».

Y para que sirva de citación a juicio a Manuel Díaz Moreno, que se encuentra en ignorado paradero expido el presente en Murcia a 28 de enero de 1987.—El Secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno, el Magistrado-Juez de Distrito Cuatro.

Número 1144

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE CARTAGENA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en diligencias preparatorias número 9-86, sobre imprudencia, seguidas contra Donald Gordon Garner, que se encuentra fuera del territorio nacional, por el presente se notifica al mismo, la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de Cartagena en las diligencias arriba indicadas, y cuya parte dispositiva dice así:

«S.S.ª, dijo: Se decreta como responsabilidad civil la cantidad de ciento noventa y cinco mil cuatrocientas cuarenta pesetas, por daños, lesiones y costas. Requiérase a Garner Donald Gordon para que dentro del término de una audiencia preste fianza por la indicada suma, y de no verificarlo embárguesele bienes suficientes a cubrir la misma, acreditándose en forma su insolvencia si de ellos careciere... Lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de Cartagena, de que doy fe. C. Morenilla. F. G. Valenzuela. Rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma a Donald Gordon Garner, expido la presente en Cartagena a 4 de febrero de 1987.—El Secretario.

Número 1249

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Fructuoso López Flores, Magistrado-Juez de Primera Instancia titular del número Dos de Cartagena y su partido en funciones del de igual clase número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio al número 374 de 1985, a instancia de doña Cándida Jiménez Gálvez, representada por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa, representada por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa, contra don Joaquín Eugenio García Martínez, en ignorado paradero y Ministerio Fiscal en el que ha recaído la que en su parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Cartagena a 10 de junio de 1986.—El Ilmo. Sr. D. Francisco Carrillo Vinader, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena, pronuncio, en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia.—En los autos de divorcio número 374/85, a instancia de doña Cándida Jiménez Gálvez, mayor de edad, casada, con domicilio en calle Menorca, número 7, 2.°, de Cartagena, que estuvo representada por turno de oficio por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa, y defendido por el Letrado don Alfonso Egea Pérez, contra don Joaquín Eugenio García Martínez, en ignorado paradero, el cual emplazado, no compareció en los autos fue designado en rebeldía, sobre divorcio.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador Sr. Angosto en nombre y representación de doña Cándida Jiménez Gálvez, contra don Joaquín Eugenio García Martínez y declarado en rebeldía, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que liga a las partes, concediendo en exclusiva titularidad de la patria potestad sobre los tres hijos del matrimonio a la madre doña Cándida Jiménez, privándose de la misma al padre don Joaquín Eugenio García, todo ello sin condena en costas. Firmo esta sentencia, inscríbase marginalmente en la Sección Segunda del Registro Civil en que consta inscrito el matrimonio y en la Sección Primera donde constan inscritos los nacimientos de los hijos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, y que se notificará al demandado en rebeldía en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Francisco Carrillo. Rubricado. Publicación. En el día de su fecha y por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el lugar de costumbre y por ante mí el Secretario. Doy fe. A diez de junio de mil novecientos ochenta y seis. Firmado. J. A. López. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Cartagena a 2 de julio de 1986.—El Magistrado-Juez en funciones.—El Secretario.

Número 1050

DISTRITO

T O T A N A

Cédula de notificación

Por tenerlo acordado en autos de juicio de faltas número 16/83, seguidos en este Juzgado por riña en que son partes Sebastián Abellán Serrano, en paradero desconocido, y Juan Rodríguez Fernández, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice como sigue:

«En la ciudad de Totana a 24 de mayo de 1983, el Sr. D. José Arias Teixidor, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones, de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 16/83; entre Sebastián Abellán Serrano y Juan Antonio Alameda Cortés y Juan Rodríguez Fernández, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal por la falta de riña.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Sebastián Abellán Serrano y Juan Rodríguez Fernández a la pena de 500 pesetas de multa y reprensión privada y costas por mitad. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Sebastián Abellán Serrano, en paradero desconocido, expido la presente en Totana a 29 de enero de 1987.—El Secretario.

Número 1087

DISTRITO

T O T A N A

Cédula de notificación

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas con el número 67/86 seguidos por estafa contra Segundo González López, que se encuentra en paradero desconocido en cuyos autos se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es la siguiente:

«En la ciudad de Totana a 14 de julio de 1986, siendo la hora señalada comparecen en la Sala de Audiencia el Sr. Juez D. José Arias Teixidor, asistido de mí, el Secretario, y el Sr. D. Alfonso Alcaraz Mellado, Fiscal sustituto en representación de la acción pública y no compareciendo ninguno de los intervinientes, estando citados en forma legal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Segundo González López, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente en Totana a 31 de enero de 1987.—El Secretario.

Número 1245

PRIMERA INSTANCIA

DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, en providencia de fecha 30 de octubre de 1986, recaída a demanda de separación número 589/82, formulada por el Procurador don José María Vinader López Higuera, en nombre de doña María del Carmen Cánovas Montoya, contra don Miguel Angel Seoane Abad, sobre demanda de separación, se emplaza por medio de la presente y copias simples de la demanda y documentos presentados a don Miguel Angel Seoane Abad, en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles comparezca en dichos autos de separación número 589/82, previniéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, y será declarado rebelde, litigándose con justicia gratuita.

Murcia a 3 de febrero de 1987.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 1519

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del polígono I del PERI Castillo Olite.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de diciembre, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del polígono 1 del PERI Castillo Olite.

Contra el acuerdo transcrito podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al art. 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del art. 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 13 de enero de 1987.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

---

* Número 1523

LORQUI

ANUNCIO

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de electricista, del personal laboral fijo de este Ayuntamiento:

ADMITIDOS:

Cantero Bernal, José María.

García Navarrete, Juan Pedro.

García Peñalver, Jesús Angel.

García Sánchez, Fernando.

Gil Sánchez, Bernardo.

Pujante López, Juan Angel.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, si transcurrido el citado plazo no se produjeran éstas la lista quedará elevada a definitiva.

Lorquí, 19 de enero de 1987.—El Alcalde.

* Número 1524

LORQUI

ANUNCIO

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de Operario de Cometidos Varios, del personal laboral fijo de este Ayuntamiento:

ADMITIDOS:

Almela García, Francisco.

Ataz López, José.

Cremades Cremades, Antonio.

García Molina, Liborio.

García Peñalver, Jesús Angel.

García Sánchez, Fernando.

Irles Cánovas, Angel.

Martínez Carbonell, José Antonio.

Martínez López, José.

Martínez Sánchez, Juan Antonio.

Mellado Escobar, Miguel.

Piqueras Marco, Tomás.

Ruiz Asensio, Francisco.

Torrano Mellado, Jesús.

Valero Marco, Antonio.

Vidal López, Jesús Rosendo.

Yagües Marco, Antonio.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, si transcurrido el citado plazo no se produjeran éstas, la lista quedará elevada a definitiva.

Lorquí a 19 de enero de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 1525

LORQUI

EDICTO

El Alcalde de Lorquí,

Hace saber: Que aprobados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento los padrones de exacciones municipales que se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1986, quedan expuestos al público, por plazo de treinta días, para reclamaciones:

Desagüe de canalones; voladizos; entrada de vehículos; publicidad y escaparates.

Tenencia de perros.

Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, etc. Canon conservación cementerio.

Circulación de vehículos (adicional).

Al propio tiempo se anuncia que los recibos correspondientes estarán al cobro en período voluntario, durante dos meses, a partir de la inserción del presente anuncio en el «B.O.R.M.».

Los contribuyentes que no satisfagan sus débitos en el plazo señalado, incurrirán en el recargo de apremio del 20%.

Lorquí, 12 de enero de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 1359

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña María Paz Muñoz del Pozo licencia para instalación de croissanterie, en locales 18 y 19 Galerías Comerciales Juan XXIII, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 6 de octubre de 1986. El Alcalde. P.D.

---

* Número 1338

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por don José López Giménez ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café-bar, con emplazamiento en calle Severo Ochoa, 20, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 30, 2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz a 31 de octubre de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 1356

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don José Pérez Vivancos licencia para instalación venta de pan-repostería y helados, en parcela 11, bl. 52, local 83 y 84, Nueva Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 14 de noviembre de 1986.—El Alcalde. P.D.

* Número 1114

CARTAGENA

EDICTO

La Alcaldía de Cartagena hace saber:

Que la Comisión de Gobierno, en reunión decisoria de 4 de febrero de 1987, acordó aprobar la Primera Convocatoria de Becas de Ayuda para Investigación Educativa en el Municipio de Cartagena, dispuesta por la Concejalía de Educación de su Excmo. Ayuntamiento para el año 1987, de cuyas bases generales se hace público el siguiente extracto:

1. Objeto de las becas:

Las Becas irán destinadas a ayudar al desarrollo de proyectos de investigación de carácter teórico o aplicado sobre temas o aspectos educativos propios del Municipio de Cartagena y/o de aquellos otros que, basados en temas o aspectos educativos de interés general, tuvieran como campo de trabajo y como máximo beneficio este municipio.

2. Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español.

b) Residir en el término municipal de Cartagena.

c) Ser profesional, en activo o no, del campo docente y/o educativo.

d) Estar en posesión de titulación universitaria de grado medio o superior, de carreras estrechamente vinculadas a la educación y/o la enseñanza.

e) Acreditar, mediante la presentación de un proyecto de investigación, conocimiento suficiente de la labor investigadora en materia de educación.

f) Quedar sujetos a cuanto se dispone en las bases generales que rigen la presente convocatoria, las cuales —íntegramente desarrolladas— se encuentran expuestas y a disposición pública en el tablón de edictos y en la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

3. Dotación:

La dotación global dispuesta para esta primera convocatoria asciende a la cantidad de 600.000 pesetas que, a criterio del Jurado seleccionador, podrán ser repartidas entre una, dos o un máximo de tres becas de ayuda, en función del número, interés y calidad de los proyectos presentados.

4. Presentación de proyectos de investigación y formalización de solicitudes:

Los aspirantes deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, un proyecto de investigación en las condiciones que se establecen en las bases generales en el plazo de los 30 días naturales posteriores al de la publicación oficial de este extracto de las mismas.

Asimismo, la formalización de solicitudes requerirá incorporar a la presentación del proyecto de investigación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes, que, igualmente, se especifica en las bases.

5. Composición del Jurado seleccionador y proceso de selección:

Los proyectos de investigación presentados en esta convocatoria habrán de ser evaluados por un Jurado seleccionador que se encargará de seleccionar los que estime más pertinentes.

De acuerdo con los criterios de composición y competencias del Jurado seleccionador previstos en las bases generales, aquél estará integrado por siete miembros que, previo nombramiento por los órganos competentes del Ayuntamiento de Cartagena, se publica a continuación:

Presidente: Doña M.ª Sacramente Cánovas Montalbán, Concejal Delegada de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, o en su ausencia doña Ana María Martínez Gómez, Licenciada en Psicología y Profesora de E.G.B. del término municipal de Cartagena.

Vocales: 1. Don Damián Pérez Olmos, miembro del Gabinete Técnico de Planificación Educativa de la Concejalía de Educación.

2. Doña Maria Dolores Prieto Sánchez, Profesora Titular de Psicología Educativa de la Universidad de Murcia y Jefe de la División de Investigación del Instituto de Ciencias de la Educación (Universidad de Murcia).

3. Don Juan José Enjuto Valentín, Profesor de Enseñanza Media del I.N.B. «Isaac Peral» de Cartagena.

4. Don José Manuel Marín Garre, Profesor de E.G.B. del C.P. «Azorín» del término municipal de Cartagena y miembro del Consejo del Instituto Municipal de Educación.

5. Don Macedonio Espinosa Barcelona, Presidente de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Cartagena y miembro del Consejo del Instituto Municipal de Educación.

Secretario: Don Arsenio M. López Morado, Jefe de la Sección de Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En ausencia justificada de algún vocal o del Secretario del Jurado, podrán ser suplidos por otros miembros de similares competencias.

El proceso de selección de proyectos de investigación, así como los compromisos a que vendrán obligados los becados y las condiciones de disfrute de las becas se cumplirán conforme a los fijados en las bases generales de esta convocatoria, expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la propia Concejalía de Educación y que cualquier interesado deberá conocer en todo caso para su debida información.

Cartagena, 4 de febrero de 1987. El Alcalde.

---

* Número 1118

CARTAGENA

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 1986, se ha aprobado la modificación del proyecto de obra «instalación alumbrado público en carretera Azohía».

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado de Contratación, por plazo de quince días, a fin de oir reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena a 12 de diciembre de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 1119

CARTAGENA

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 1986, se ha aprobado la modificación del proyecto de urbanización de Barrio Peral 2.ª Fase.

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado de Contratación, por plazo de quince días a fin de oir reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena a 12 de diciembre de 1986. El Alcalde.

---

* Número 1340

TOTANA

La Alcaldía de Totana,

Hace saber: Que por haber solicitado don Miguel Cayuela Sánchez, licencia para establecer la actividad de supermercado con venta de carnes frescas, con emplazamiento en calle Sol número 9, planta sótano; se abre información pública en el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

En Totana a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

* Número 1334

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de la Orilla del Azarbe.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1986, el proyecto de Plan Especial de la Orilla del Azarbe, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, se somete a información pública por plazo de un (1) mes, en los locales del Area de Urbanismo, sitos en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 27 de enero de 1987.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

---

* Número 1331

MURCIA

ANUNCIO OFICIAL

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesar que en la Comisión de Gobierno celebrada con fecha de 27 de enero de 1987, se acordó proceder a la concesión de licencias de ocupación de la nueva Galería Comercial de San Andrés mediante el sistema de pujas a la llana.

Las normas por las que se habrán de regir dicha subasta, las condiciones a las que las licencias se ajustarán, así como las personas que puedan concurrir a la misma pueden ser consultadas en el Negociado de Comercio, Abastecimiento y Consumo de este Excmo. Ayuntamiento cualquier día hábil, de 9 a 14 horas e igualmente estarán expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio, para que todas aquellas personas interesadas y que reúnan las condiciones que en las mismas se determinan puedan solicitar su participación en la referida subasta mediante instancia dirigida al Presidente de la Corporación y que le será proporcionada en el Negociado antes referenciado.

Murcia, 30 de enero de 1987.—El Alcalde.

* Número 1332

MURCIA

Administración de Rentas

EDICTO

A efectos de lo dispuesto en el apartado 3.° del artículo 124 de la Ley General Tributaria, se notifica a los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 27 de enero de 1987, ha sido aprobado el padrón del impuesto de gastos suntuarios sobre cotos de caza por las cuotas de 1986.

Este padrón se encuentra expuesto al público en las oficinas de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cutoas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto, pudiendo no obstante los interesados utilizar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 29 de enero de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 1333

MURCIA

ANUNCIO

Estando establecido el sistema de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta para la ejecución de la Unidad de Actuación V del Estudio de Detalle de Puente Tocinos, en término municipal de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 138.1 de la Ley del Suelo y 201 del Reglamento de Gestión Urbanística, y habiendo sido confeccionado y aprobado el correspondiente proyecto de expropiación, en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 138.1 y 202 de su Reglamento de Gestión, se somete dicho proyecto a exposición pública por espacio de un mes, a fin de que cuantos resulten interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo concerniente a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

En consecuencia el mencionado proyecto se somete a información pública por plazo de un (1) mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en los locales del Area de Urbanismo, sitos en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 29 de enero de 1987.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

* Número 1335

MURCIA

ANUNCIO

Se expone al público el expediente de imposición y aplicación de contribuciones especiales por obras de urbanización de las calles Santa Teresa, Luis Braille, Acisclo Díaz, Gómez Cortina, San Antón, San Miguel, Sacristía San Miguel, y Ayllón y Lorenzo Pausa.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, los posibles afectados en el expediente puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, todo ello en aplicación de lo prevenido en el apartado 5 del artículo 224, en relación con el número 1 del artículo 225, ambos del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Murcia, 5 de febrero de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 1116

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 11 de junio de 1986 se ha aprobado el Pliego de Condiciones de las obras de vestuarios en el C.N. Feliciano Sánchez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 27 de enero de 1987.El Alcalde.

---

* Número 1115

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Emilio Ballester Bautista licencia para instalación de bodega en calle Covadonga, número 7-b, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 30 de diciembre de 1986.—El Alcalde, P.D.

* Número 1198

CALASPARRA

EDICTO

Por don Angel García Rodríguez se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de industria para fabricación y envasado de lejía, con emplazamiento en parcela número 10 del Polígono Industrial Oeste, de esta población.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días, puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Calasparra, 27 de enero de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 1123

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Cristóbal Ayllón Belmonte licencia para la apertura de cafetería-bar con cocina, en San Isidro, sin número, Murcia, se abre información pública para que, en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 14 de noviembre de 1986. El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

---

* Número 1155

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña María Eduardina Martins Ferreira licencia para instalación de salón de juegos recreativos, en Urbanización Puerto Bello, local 402, La Manga, se abre información pública, por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena, 23 de diciembre de 1986.—El Alcalde, P. D.

* Número 1158

TOTANA

La Alcaldía de Totana,

Hace saber: Que por haber solicitado don Pedro Martínez González, en representación de Prefabricados Santa Eulalia, licencia para establecer la actividad de prefabricados de hormigón con emplazamiento en Carretera Totana-Lorca, frente Camping, se abre información pública, en el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

En Totana a trece de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

---

* Número 1156

CARTAGENA

EDICTO

No habiéndose cubierto la totalidad de las plazas vacantes de Policías Municipales en las últimas oposiciones celebradas, la Corporación Municipal en fecha 3-12-86, adoptó acuerdo de convocar nuevamente dos plazas y las que vaquen de Policía Municipal.

Las bases por las que se regirá la oposición son las mismas que se publicaron en el «B.O.R.M.» número 166, página 3, de 21 de julio de 1986.

Requisitos que han de reunir los opositores:

1) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30, en el momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

2) Poseer los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2, en el momento de presentación de instancias, o comprometerse a poseerlos en el momento de finalizar el curso de formación.

3) Tener cumplidos el servicio militar en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

4) Tener estatura de 1,70 m. los varones y 1,65 m. las mujeres.

5) Presentación del resguardo de haber hecho efectivas 1.000 pesetas por derechos de examen.

6) Los ejercicios de la oposición consistirán:

— Pruebas de aptitud física.

— Pruebas de carácter psicológico.

— Ejercicio escrito y oral.

7) Los haberes son los que corresponden al Grupo D, trienios y demás emolumentos que legalmente le corresponda.

8) Se concede un plazo de veinte días naturales para la presentación de solicitudes, a partir del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cartagena, 23 de diciembre de 1986.—El Alcalde, P. D.

---

* Número 1250

TOTANA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de noviembre, el Proyecto de Urbanización de la Balsa Vieja que afecta al Polígono incluido en el Plan Especial de Reforma Interior del mismo nombre, se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, a efectos de alegaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.°,1. del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo.

Totana, 31 de diciembre de 1986. El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

---

* Número 1204

ABARAN

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación, en sesión del día 11 de diciembre de 1986, el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Morzaletes, para efectuar la distribución de beneficios y cargas de dicha reparcelación a ejecutar por el sistema de cooperación , el mismo se expone al público en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá examinarse por cuantos se consideren afectados, y formularse las alegaciones pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación personal a los propietarios de parcelas, cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Abarán, 9 de enero de 1987.—El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 1381

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 2.297/84, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 851, formuladas por los trabajadores don Gustavo Terrer Martínez y don José Antonio Jiménez Montejano, contra la empresa José Bueno González, en reclamación de la cantidad de 1.129.000 pesetas, con más la que se presupuesta par costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 225.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote único, consistente en la mitad indivisa de.—Urbana, un solar situado en el término municipal de Murcia, partido de Puente Tocinos, con una superficie de 957 metros cuadrados, se valora en la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 17 de marzo de 1987 y a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 30 de abril de 1987, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 26 de mayo de 1987, y a igual hora.

Los licitadores; para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de don José Bueno González, en calle Nerva, 34, de Murcia.

Dado en Murcia a 5 de febrero de 1987.—El Magistrado, Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

---

* Número 1529

COMUNIDAD DE REGANTES DE AGUILAS

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por la Comunidad de Regantes de Aguilas, en Junta General celebrada el día 13 de diciembre de 1986, los proyectos de Estatutos de la Comunidad, el Reglamento de la Junta de Gobierno, y el de Jurado de Riegos, dichos documentos quedan expuestos al público en los locales de «Agrícola Pascual, S.A.», situados en Avenida de Vicenta Ruano, s/n. (Apartado de Correos número 19), de este municipio, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el «B.O.R.M.», en cuyo término podrán presentarse en los locales mencionados los escritos de alegaciones que se estimen procedentes por las personas afectadas.

Aguilas a 16 de febrero de 1987.—El Presidente, Miguel García Sánchez.

Número 1375

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 421/86, instados por don Angel Cob Martín y otros, contra Grupo Asociación Telefonía, S.A., en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 14 de enero de 1987.

Yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerín, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Angel Cob Martín, Eugenio Alvarez Maradiaga, Jaime Arcas Boronat, Fernando Gómez de Salazar Angulo y José L. Sánchez Díaz, y de otra y como demandado Grupo Asociación Telefonía, S.A., en acción sobre salarios.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimo la demanda interpuesto por los trabajadores frente al Grupo Asociado de Telefonía, S.A., condeno al empresario demandado a que, por los conceptos antes dichos, abone las cantidades siguientes:

Angel Cob Martín, 75.522 pesetas. Eugenio Alvarez Maradiaga, 92.022. Jaime Arcas Boronat, 153.604. Fernando Gómez de Salazar Angulo, 104.933. José Luis Sánchez Díaz, 92.022.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Grupo Asociado de Telefonía, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «B.O.R.M.», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 30 de enero de 1987.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 1382

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 851/86, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 687, formuladas por los trabajadores Joaquín Jiménez Alvarez y otros, contra la empresa Envases Mediodía, S.A., en reclamación de la cantidad de 15.472.660 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 3.000.000 de pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote número 1. Consistente en una máquina de clavar fondos, marca Carmona SAM, m-A 40-28, valorada pericialmente en 150.000 pesetas.

Lote número 2. Consistente en una máquina de abrir tacos tipo J.B.M.Z., modelo RPT número 0054, valorada pericialmente en 55.000 pesetas.

Lote número 3. Consistente en dos máquinas de clavar testero o montar envases marca Ferrere, número A-355810 y número 947421, valoradas ambas en la cantidad de 500.000 pesetas.

Lote número 4. Consistente en una máquina de hacer agujeros o aros a las tablas con número de motor 1733179, valorada pericialmente en 250.000 pesetas.

Lote número 5. Consistente en una máquina de litografiar o imprimir tablas número 6045243, valorada pericialmente en 500.000 pesetas.

Lote número 6. Consistente en una soldadora eléctrica marca Johuse, modelo SAT-70, valorada pericialmente en 100.000 pesetas.

Lote número 7. Consistente en una triscadora marca Johuse, serie número 1136229, valorada pericialmente en 50.000 pesetas.

Lote número 8. Consistente en una afiladora marca Johuse Abey, serie 3396/103, valorada pericialmente en 50.000 pesetas.

Lote número 9. Consistente en una máquina de partir palos marca C.M. COMA, S.L., número de serie 61027045 M-930-150, valorada pericialmente en 1.300.000 pesetas.

Lote número 10. Consistente en una cinta transportadora marca INSA número 3590, valorada pericialmente en 200.000 pesetas.

Lote número 11. Consistente en una litografía Agilella tipo M.H.-90 LA/4, valorada pericialmente en 3.000 pesetas.

Lote número 12. Consistente en un aparato de sierra de recortar madera marca El Vulcano, de 90, valorado pericialmente en 100.000 pesetas.

Lote número 13. Consistente en un aparato de cortar y preparar madera de 1 m., Antonio Tomás Sanz número 417572, valorado en 250.000 pesetas.

Lote número 14. Consistente en un Galerin más aparato de 1 m. marca Mariano Bou, motor Supera Elsa, valorado en 250.000 pesetas.

Lote número 15. Consistente en un aparato sierra más automático Mariano Bou, motor Supera Elsa, valorado en 250.000 pesetas.

Lote número 16. Consistente en aparato sierra más automático Mariano Bo, motor 342528, valorado pericialmente en 250.000 pesetas.

Lote número 17. Consistente en 9 carros transportadores de 2 ejes y 2 de 1 eje para madera, valorados en 200.000 pesetas.

Lote número 18. Consistente en 34 capazos de goma, valorados pericialmente en 10.000 pesetas.

Lote número 19. Consistente en una caja de herramientas compuesta de: un juego de llaves planas, unos alicates, tres destornilladores, una llave inglesa, una llave de garras, una escuadra, unas tenazas de cortar alambre, valoradas en 10.000 ptas.

Lote número 20. Consistente en una flejadora de palés completa, valorada pericialmente en 5.000 pesetas.

Lote número 21. Consistente en 25 rollos de alambre 5 mm. y 16 de 7 mm., valorada pericialmente en 12.000 pesetas.

Lote número 22. Consistente en un juego moldes fabricación envases completo, valorado pericialmente en 100.000 pesetas.

Lote número 23. Consistente en dos extintores Delta de 15 Kg. números 141756231 y 141750274, valorados pericialmente en 20.000 pesetas.

Lote número 24. Consistente en 5 sacos de 16 rollos hilo de sixsas cada uno valorados en 8.000 pesetas.

Lote número 25. Consistente en un extractor marca Irimo, una motosierra gasolina normal, un saco hilo de pita, dos gatos Lanzep de 25.000 Kg., valorados pericialmente en 6.000 pesetas.

Lote número 26. Consistente en siete moldes para amarrar leña, valorados pericialmente en 7.000 pesetas.

Lote número 27. Consistente en tres cepillos de alambre, una mesa de hierro de hacer palé, un aspirador de aserrín Siemens, valorado pericialmente en 130.000 pesetas.

Lote número 28. Consistente en 8.000 Kg. madera de ciprés, 5 motores eléctricos, sin marca, una máquina montadora Asea-Ces A-8; 50% de la propiedad de una báscula marca Ariso y Cía., S.A., Barcelona, de 40.000 Kg., valorados pericialmente en 554.000 pesetas.

Lote número 29. Consistente en un coche marca Seat, modelo 127, matrícula MU-8857-F, valorado pericialmente en 75.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 17 de marzo de 1987 y a las diez horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 30 de abril de 1987, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 24 de mayo de 1987, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de Envases Mediodía, S.A., calle Mediodía, 55, de Bullas.

Dado en Murcia a 5 de febrero de 1987.—El Magistrado, Joaquín Samper Juan.—El Secretario.